

# Boletín Oficial

de la provincia

de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Num. 6284

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 15 y 16 de Abril)

**SECCION DE LA GACETA**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**EXPOSICIÓN**

SEÑOR: El régimen establecido en el Reglamento de 7 de Junio de 1898 para la contratación de los servicios de transporte de la correspondencia por carretera ofrece, contra la mente y el buen propósito del legislador, recursos a los licitadores de mala fe para perpetuar, con escasos sacrificios del interés privado y enormes daños para el Tesoro, contratos provisionales cuando son, como tienen que ser, perjudiciales para la Administración.

A cortar de raíz este mal, que estaba especialmente en la insignificancia de las fianzas exigidas como garantía de las proposiciones y en la necesidad, según el Reglamento, de aceptar una sola oferta en cada subasta, se encamina el adjunto proyecto de Real decreto, que, alterando aquellos preceptos reglamentarios señalados como necesitados de reforma por la experiencia, establece además otros cuyo objeto es garantizar sólidamente los intereses del servicio y del Estado, reservar a los Administradores de Correos las funciones todas relacionadas con ese género de contrata para dar a la gestión del Centro directivo mayor unidad, rapidez y eficacia, y señalar nuevos rumbos a los servicios de transporte, estableciendo preferencias racionales para los que se verifiquen en automóviles, ya que siendo el Correo una institución eminentemente progresiva y civilizadora, debe, en todo momento y en aras de un supremo interés nacional, utilizar para el curso de la correspondencia los medios más rápidos que el mismo progreso pone a su alcance para acortar las distancias entre individuos y pueblos.

Madrid 21 de Marzo de 1907.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
Juan de la Cierva

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las subastas para contratar servicios de conducción de la correspondencia por carretera que hayan de celebrarse en Madrid, la Junta se formará con los Jefes de Sección y de Negociado que hayan intervenido en expediente y un Oficial del Negociado de Contratas, que actuará como Secretario.

Las subastas que se lleven a cabo en las provincias serán presididas por el Administrador principal, asistido del Oficial primero, Interventor, y de otro funcionario de la oficina, previamente designado, como Secretario.

Art. 2.º Las atribuciones referentes a contratas de conducciones de correos que concede a los Gobernadores civiles de las provincias el Reglamento de 7 de Julio de 1898 pasarán a ser facultades de los Administradores principales, y la presentación de pliegos para optar a las subastas, que antes se verificaba en los Gobiernos civiles y en los Ayuntamientos, se efectuará en lo sucesivo en las Administraciones principales y en las estafetas que se designen.

Al acto de la subasta deberán asistir los postores personalmente ó representados por poder especial ó por persona provista de debida autorización, que haya visado el Administrador de Correos del punto en que el licitador resida.

Art. 3.º De toda subasta que se celebre se levantará el acta correspondiente, que será autorizada por el Notario ó por el Secretario de la Junta de subastas, según que se hayan presentado ó no proposiciones.

Art. 4.º Las fianzas que autoricen el cumplimiento de las obligaciones del contratista serán en lo sucesivo del 20 por 100 del importe anual del servicio.

En los contratos provisionales la fianza será solamente del 10 por 100 del importe anual.

En uno y otro caso la fianza no podrá ser inferior a 150 pesetas.

Las solicitudes para nuevas subastas de conducciones que sigan por la tática deberán ser acompañadas, para poder tener curso, de resguardos que acrediten el depósito en la Caja central ó en una de la sucursales del 10 por 100 de la cantidad en que estuviesen contratadas.

Art. 5.º En toda subasta de conducción de correspondencia por carretera se considerará autor de la proposición más beneficiosa al que ofrezca prestar el servicio en automóvil por una cantidad que no exceda del tipo de subasta.

En igualdad de medio de locomoción será preferido el que ofrezca verificarlo por menor cantidad.

Art. 6.º Si el adjudicatario del servicio no se presentase a hacerse cargo de él en la fecha que se le señale, se declarará nula la adjudicación, con pérdida de la fianza, y se concederá al autor de la proposición más beneficiosa, después de la aceptada en primer lugar, y

así sucesivamente hasta terminar todas las proposiciones presentadas.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de las consignadas en el presente Real decreto.

Dado en Palacio a veintiuno de Marzo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Juan de la Cierva

(Gaceta 13 de Abril.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR**

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 105

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 12 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito

**Grupo 1.º—Haberes personales**

**MINISTERIO DE MARINA**

	Pesetas
Patrocínio Tampil y Valdés	368'00
Vicente Anastasio Durán	484'45
D. José Carreras y Rosell	25'00
José Higinio Borrego	751'30
José Quintin Garcia	517'35
José Alejo Góngora	1.052'50
Pedro Juan Bautista	541'90
Antonio Pla y Vallmijana	3.553'75
Gabino Fonseca y Cruz	731'95
Pedro Lorenzo y Cuadrado	758'75
José Castilla y Alanimo	1.475'00
Francisco Encarnación Perenas y Mestre	631'95
D. Julián Rodríguez y Gainza	357'85
D. Laureano Saumell y Martínez	25'00
D. Antonio Santisteban y Pavón	25'00
D. Joaquín Santisteban y Pavón	25'00
Celedonio Parra Rodríguez	262'50
José Antonio Morgado	262'50
José Alejo Góngora	247'50
Jose Quintin Garcia	247'50
Juan Eugenio Fernández	247'50
Indalecio Montoto Babio	247'50
Rogelio Martínez de Incógnite	247'50
Domingo Eulogio Perera	202'50
José Higinio Borrego	202'50
Juan Eugenio Camacho	202'50
Jerónimo Martínez y Navarro	202'50
José Victoriano Funer	202'50
Mariano Blanco y García	202'50
Vicente Anastasio Durán	202'50
Patrocínio Tampil y Valdés	202'50
Domingo Elustondo y Basanta	202'50
Isidro Márquez y Ezgiaga	202'50
Jacinto Cendagosta y García	202'50
León Larroca y Santiago	202'50

	Pesetas
Manuel Aguirregoytica y Bilbao	202'50
Miguel Lorenzo Comesaña	202'50
Julio Forte y Cordoba	202'50
Miguel Alart y Orts	202'50
José Francisco de la Iglesia	472'50
José Ramón Casal	472'50
Ricardo Lorenzo López	472'50
Antonio Juan Ferrer	4'50
Anselmo Aureliano López	30'00
Justo Rufino Próspero	30'00
José Manuel Correa	22'50
José María García	22'50
Joaquín Hipólito Cortés	15'00
Juan Bernardo Alonso	15'00
Julián Martín Carreras	15'00
Juan Matías Cinfuentes	15'00
Wenceslao Francisco Benítez	15'00
Luis Esteban Jiménez	15'00
Francisco Martín Alcaráz	22'50
Alonso Pérez Bujías	7'00
Mateo López Navarro	40'00
Total	18.013'55

Madrid 18 de Marzo de 1907.—El Secretario, Marcos Mantecón.—V.º B.º—El Presidente, Espada.

(Gaceta 7 de Abril.)

**TRIBUNAL DE CUENTAS del REINO**

**Tribunal de oposiciones a plazas de Aspirantes**

Por Real orden de 4 del actual, comunicada a este Tribunal para su cumplimiento, se dispone que el art. 37 del Reglamento orgánico del referido Tribunal de Cuentas, fecha 28 de Noviembre de 1893, se adicione con el siguiente párrafo: «Para tomar parte en las oposiciones es indispensable, además, que el opositor haya constituido en la Habilitación del Tribunal de Cuentas un depósito en metálico de 20 pesetas si se trata de proveer plazas de Aspirantes, 30 si lo fuesen de Auxiliares y 40 para las de Contadores.»

Y estando pendiente el plazo de la convocatoria para cubrir las vacantes de Aspirantes existentes, este Tribunal de oposiciones ha acordado publicar nueva convocatoria para dar cumplimiento a dicho precepto por lo que se refiere a las plazas de Aspirantes expresadas, cuyo plazo de admisión de solicitudes terminará a los treinta días de publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria; y en la inteligencia de que los opositores que hubiesen presentado ya su documentación sólo tendrán que cumplir con el nuevo requisito, sin necesidad de formular ninguna otra petición.

Madrid 13 de Abril de 1907.—El Vocal Secretario, Gabriel Utrilla y Moreno.

(Gaceta 14 de Abril.)

## 2 SECCION OFICIAL

Núm. 982

### JUNTA PROVINCIAL

#### DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE BALEARES

Habiendo sido nombrado D. Domingo Tur y Frontera, Maestro interino de la Escuela pública de niños de Petra, es necesario que se sirva pasar por esta Secretaría para recoger su Título administrativo ó delegar al efecto persona de su confianza, debiendo prevenir al interesado que si no toma posesión dentro el plazo legal, se dará por caducado este nombramiento.

Palma 15 de Abril de 1907.—El Gobernador, L. de Irazazabal.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Salvador María Boyer.

Núm. 983

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

*Circular.*—El artículo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 impone á las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación la obligación de practicar anualmente un recuento general de la ganadería existente dentro de su término jurisdiccional cuyo resultado ha de incluirse en el apéndice al amillaramiento.

Próxima la época de confección de estos documentos considera conveniente esta Administración recordar á aquellas corporaciones las prescripciones legales que rigen en la materia y adoptar las disposiciones necesarias para que tengan el debido acatamiento.

A este efecto, los presidentes de las Juntas periciales y Comisiones de evaluación cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad del exacto cumplimiento de las prescripciones siguientes:

1.ª Dentro de los dos días siguientes á la inserción de la presente circular dispondrán los presidentes de las Corporaciones locales que no hubiesen llenado este servicio, que se practique un recuento general de toda la riqueza pecuaria existente en sus respectivos términos municipales; cuidando de que este recuento se practique simultáneamente en todas las zonas ó distritos en que esté dividido ó se divida á este efecto el terreno jurisdiccional por medio de dos individuos de la Junta pericial ó Comisión de evaluación en cada zona, quienes darán cuenta por escrito, el día siguiente de hecho el recuento, del resultado obtenido en la respectiva zona con el detalle prevenido en la regla 3.ª del artículo 56 antes citado.

2.ª Las Juntas periciales y Comisiones de evaluación procederán en el término del tercer día á refundir las relaciones parciales en una general por orden alfabético de los primeros apellidos de los dueños ó usufructuarios de riqueza pecuaria, expresando el número y clase de ganados, vasos de colmena, pares de palomos ó semente avivada de gusanos de seda que cada uno posea, y seguidamente dispondrá que se publique esta lista por edictos fijados en los parages de costumbre en la localidad, para oír reclamaciones durante el plazo de cinco días, y para que los contribuyentes que se hallan incluidos en el recuento por ganados no sujetos á la contribución territorial, acrediten documentalmente que están incluidos en la contribución industrial por el tráfico á que habitualmente destinan aquellos ganados.

3.ª Publicados los edictos, la Junta ó Comisión examinará, individuo por individuo de los comprendidos en dicho recuento, la riqueza pecuaria que á cada uno resulte en el mismo, la que tiene amillarada, la que aparezca de las relaciones presentadas por los interesados desde el último apéndice al amillaramiento hasta la fecha en que el mencionado recuento se practique y con vista también de las reclamaciones que hayan podido hacerse durante el perio-

do de exposición al público, formularán las altas y bajas que deben efectuarse en el año siguiente:

4.ª Tendrán presente para ello que deben ser altas en el amillaramiento:

Primero Las diferencias de mas en los ganados, colmenas etc. de los vecinos del distrito municipal que aparezcan en dicho recuento general, comparados con los amillaramientos, á los mismos vecinos; en la primera parte de amillaramiento, los que no gocen de exención de que habla el párrafo 15 del artículo 5.º del propio reglamento, y en la tercera parte, los exceptuados por dicho artículo, ó sea los dedicados á industrias comprendidas en las matrículas de la Contribución territorial.

Segundo. Las diferencias de más que aparezcan entre los ganados recaudados ó los ganaderos que no sean vecinos de la localidad y los que consten en las copias certificadas que han de haberse presentado oportunamente de las relaciones que dieran en el lugar de su vecindad, conforme á la regla 1.ª y 2.ª del repetido artículo 56.

Tercero. Los ganados, vasos de colmenas etc. que se recuenten y conste que no estaban anteriormente amillaramientos en ningún distrito municipal.

Y cuarto. Los ganados que aparezcan en el amillaramiento como exceptuados y hayan dejado de estarlo por no acreditarse documentalente la exención durante la exposición al público del recuento practicado.

Así mismo tendrán presente las expresadas Juntas y Comisiones de evaluación que las bajas de que se trata proceden únicamente en la tercera parte del amillaramiento de los ganados exceptuados de la contribución territorial en dicha tercera parte incluidos y respecto á los cuales, apareciendo existentes en el recuento no se haya acreditado documentalente que están comprendidos en la matrícula de industrial durante la exposición al público de aquel recuento, por lo cual deben pasar á la primera parte, como establece el párrafo anterior.

6.ª Propuestas por las Juntas periciales con aprobación del respectivo Ayuntamiento ó por las Comisiones de evaluación donde las hubiese las altas y bajas en el amillaramiento que por razon del recuento procedieran, se remitirá con aquella propuesta á esta Administración el acta general del mismo recuento, acompañada de los documentos de que trata la prescripción 3.ª para la resolución que proceda antes del día 5 de Mayo próximo.

Cualquiera negligencia ó morosidad en el cumplimiento de este servicio será castigada con la imposición de multas dentro los límites que marca la ley municipal, sin perjuicio de mandar comisionados á costa de los morosos y de exigirles las demás responsabilidades que procedan, pero esta Administración confía en el celo de las Juntas periciales y Comisiones de evaluación, esperando que será estímulo suficiente para impulsarlas á llenar puntualmente este servicio.

Palma 15 Abril de 1907.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 984

### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Diciembre de 1906.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Noviembre.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de Diciembre.

Se acordó remitir el expediente de adopción de medios á la Administración de Hacienda para que autorice el reparto vecinal de consumos.

Se acordó reformar el seguro de incendios por diez años.

Se acordó que la Comisión de Hacienda formule las condiciones á que habrá de sugetarse el que se encargue de la cobranza de los censos propios del Ayuntamiento.

Se acordó subastar todos los arbitrios municipales y servicios dia 16 del presente mes.

Se declararon fallidas varias cantidades por territorial.

Se acordó multar á siete denunciados por pastoreo abusivo.

Se enteró el Ayuntamiento del fallo del recurso interpuesto por D. Antonio Bosch contra el acuerdo de este Ayuntamiento sobre visita al ganado de cerda y abono de viaje. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Se acordó continuar en el padron de vecinos de ésta á Antonio Barceló Barceló y familia.

Se nombró recaudador de los censos propios de este Ayuntamiento á Pedro Nicolau Adrover.

Se acordó suplicar al Sr. Delegado de Hacienda que antes de reducir algun censo de este Ayuntamiento paguen las anualidades vencidas y no satisfechas.

Se acordó que el arquitecto provincial formule los planos para el desagüe de la plaza del Arenal.

Se acordó quedar enterados de la autorización para llevar á efecto el cupo de consumos para 1907.

Se nombró á una Comisión para que examine una instancia presentada por D. Guillermo Perelló y resuelva lo que mas conducente crea.

Se aprobó por mayoría de votos adherirse á la protesta contra la ley de Asociaciones.

Se presentaron cuatro denuncias por pastoreo abusivo y se acordó multar á los infractores.

Se acordó pagar á D. Pedro Nicolau varios jornales que tiene prestados á este Ayuntamiento. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó y firmó el acta de la última sesión.

Se acordó que la fianza que tiene prestada á este Ayuntamiento el Agente D. Pedro Nicolau sirva tambien para la gestion de recaudar los censos.

Se acordó proceder por la via legal á la apertura del camino de Son Prohens.

Se acordó reducir los tipos de varias subastas que resultaron desiertas.

Se acordó aumentar hasta 100 pesetas el tipo del transporte de la correspondencia á Cas Concos.

Se acordó tambien aumentar el tipo de la subasta de aceite y petróleo.

Pasó á la Comisión de Obras una instancia de Antonio Vadell sobre reformar y edificar una casa en la plaza del Arenal.

Se acordó averiguar el verdadero domicilio de Gabriel Oliver y familia. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la última sesión.

Se adjudicó definitivamente la subasta de Puestos Públicos de la Plaza á favor de Antonio Valens.

La del Matadero á favor de Francisco Barceló.

La de Pesas y Medidas á Juan Manresa.

La de Ferias y Mercados á Francisco Antich.

La de la Alhóndiga á Miguel Mestre.

La del Corral Comun á Antonio Tauler.

La del Transporte de la correspondencia á La Horta á favor de Antonio Palou y Creus.

Se nombró peaton para transportar la correspondencia á Cas Concos á favor de Jaime Barceló.

Se acordó que en lugar de subastarse el aceite y petróleo se dé una cantidad á los Guardias nocturnos y que se provean éstos de aceite, cerillas y petróleo.

Se acordó prorrogar la subasta de

las Aguas sobrantes hasta el próximo verano.

Se dió cuenta de siete denuncias por pastoreo abusivo y se acordó multar á los infractores.

Se acordó pagar del capitulo de imprevistos la mitad del coste de la recomposición de la acequia pública en la finca de D. Bartolomé Caldentey.

Se acordó que la Comisión de Hacienda informe la instancia de D. Guillermo Perelló presentada el dia diez del actual. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del dia 30.—Se aprobó y firmó el acta de la última sesión.

Se acordó que se ponga expedito el camino que conduce á San Salvador por haber sido obstruido en el sitio llamado Son Suau.

Se aprobó la rectificación del empadronamiento hecho en el presente mes acordandose su exposición al público á efectos de reclamación por espacio de quince dias empezando dia 1.º del próximo Enero.

Se acordó que sea continuado en el padron de vecinos Gabriel Oliver Obrador, eliminando á su esposa.

Se acordó que la Comisión de Hacienda señale lo que debe darse á los serenos para la compra de petróleo, aceite y cerillas.

Se aprobó una cuenta de impresos, papel sellado y sellos que asciende á 514'77 pesetas.

Se aprobó la liquidación del 20 por 100 que debe darse de las multas recaudadas á los respectivos denunciados.

Se acordó aumentar el 30 por 100 las tarifas para enterramientos.

Se acordó abonar al sepulturero docientas treinta y una pesetas que han faltado para cubrir su haber de tres pesetas diarias despues de cobrados los honorarios de enterramientos.

Se acordó prorrogar el contrato de alquiler de la casa que posee este Ayuntamiento en el Molins. Y se levantó la sesión.

### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del dia 7.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró la Junta de varios fallos del Dr. Melegado de esta provincia en varias reclamaciones por consumos.

Se enteró tambien de otro oficio del Sr. Administrador de Hacienda que autoriza al Ayuntamiento para la formación del reparto vecinal de consumos para el año de 1907 y se acordó que una Comisión presente un proyecto de bases para la confección de dicho documento.

Se facultó á una Comisión para que resuelva algunas reclamaciones por consumos. Y se suspendió la sesión.

Sesión del dia 13.—Se aprobaron las bases para la confección del reparto de consumos y que se considere con una riqueza de 31.000 pesetas á los comerciantes, industriales, oficios y empleados.

Se enteró la junta del fallo dictado por el Señor Delegado de Hacienda en la reclamación de consumos de Jaime Roselló Vaquer.

Se designó á una Comisión para dirigir los trabajos de consumos con facultades para resolver todas las dificultades que se presenten. Y se levantó la sesión.

Sesión del dia 31.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aumentar el sueldo del Secretario conforme previene el vigente Reglamento de este ramo, devolviendole los presupuestos á la superioridad sin otra modificación, y se levantó la sesión.

Felanitx 7 Diciembre de 1907.—El Secretario, Mateo Roselló.—El Alcalde, Guillermo Puig.

Núm. 985

### AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Diciembre último.

Dia 2, fué aprobada la anterior, se acordó, se dé su debido cumplimiento

á la correspondencia recibida la anterior semana, se hagan las reparaciones necesarias al cementerio de Pina, no habiéndose presentado á tomar posesión de peon caminero el significado por la Junta de aspirantes á destinos civiles y transcurrido con exceso el tiempo reglamentario, se acordó que el que desempeña dicha plaza interinamente lo sea en propiedad, la distribución de fondos el extracto de los acuerdos tomados, por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes anterior.

Día 9, fué aprobada la anterior, se acordó se dé su debido cumplimiento á la correspondencia recibida la anterior semana, se efectuen varios pagos con cargo al capítulo de imprevistos, se formen las listas de familias pobres para entregar al Médico y Farmacéutico titulares, se expongan al público á efectos de reclamación.

Día 16, fué aprobada la anterior, se acordó se dé su debido cumplimiento á la correspondencia recibida la anterior semana, se acordó señalar varias gratificaciones á algunos empleados.

Día 23, fué aprobada la anterior, se acordó se dé su debido cumplimiento á la correspondencia recibida la semana anterior, satisfacer dos gratificaciones por la presentación de dos animales dañinos, sacar á pública subasta trescientos metros de piedra machacada para conservación de los caminos vecinales y calles.

Día 30, fué aprobada la anterior, se acordó adjudicar definitivamente á los beneficiados postores las subastas de los arbitrios municipales, se anuncie nueva subasta con baja de 25 p<sup>o</sup> del arbitrio corral comun de esta villa, pase la comisión respectiva á dar una alineación para la construcción de una pared, la provisión de la plaza de Médico titular, suprimir una plaza de Guarda municipal en el presupuesto para el año 1907, se acordó el cese del Guarda municipal mas moderno.

#### JUNTA MUNICIPAL

Día 8, fué aprobada la anterior, se acordó, rectificar el proyecto de presupuesto municipal para el año 1907, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador Civil.

Día 16, fué aprobada la anterior, se acordó se confeccione el reparto vecinal de consumos, se nombró secretario para llevar á efecto dichos trabajos.

Día 16, fué aprobada la anterior, se enteró de la Real orden que concede cubrir el déficit del presupuesto municipal por medio de arbitrios extraordinarios, se acordó se renuncie la Administración municipal, se encaye el medio de encabazamientos gremiales de arriendo á venta libre y si fuese negativo su resultado pase el expediente el Sr. Gobernador solicitando autorización para realizar dichos arbitrios por medio de reparto, nombrar comisionados á dos concejales para presidir los encabazamientos parciales ó gremiales, las subastas á que hubiere lugar y formación de condiciones, facultando al Alcalde para que adopte las providencias crea conducentes.

El anterior extracto fué aprobado en sesión de seis del actual.

Algaída 7 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Pujol.—El Secretario, Francisco Verdura.

Núm. 986

#### AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1906.

Sesión ordinaria del día 2.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos para el mes en curso. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre último. Fueron nombrados peritos para justipreciar la casa n.º 13 de la calle de la Estrella los albañiles Benito Ramis Oliver y Juan Garau Servera.

Sesión ordinaria del día 9.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se autorizó al vecino Jaime Antonio Bonnin para reformar la fachada de la casa numero 16 de la calle de la Pureza con arreglo al plano presentado: Se acordó liberar de las responsabilidades que ante esta Corporación contrajeron á los que se constituyeron fiadores de los recaudadores municipales que ultimamente han liquidado y saludado sus respectivas cuentas.

Sesión ordinaria del día 16.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó abonar una cuenta de 18'25 pesetas por efectos timbrados. Se acordó que del Capítulo de Imprevistos se abonen el Secretario los gastos de viaje en concepto de indemnización para ir á Palma por asuntos municipales. Se acordó que las condiciones de las subastas de los arbitrios municipales de 1907 sean las mismas que sirvieron para el actual.

Sesión ordinaria del día 23.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron las cuentas de Beneficencia de 1906. Se acordó abonar á los hijos de D. Pedro A. Peña y al Administrador de la manda-pia de Fray R. de Veri las cantidades que respectivamente tienen consignadas en el presupuesto vigente. Se acordó abonar á los Farmacéuticos municipales el importe de las recetas facilitadas á los pobres durante el corriente año. Se acordó que el primer Teniente de Alcalde vaya á Palma por asuntos del Municipio y que se le abonen del Capítulo de Imprevistos los gastos de viaje en concepto de indemnización. Se acordó el pago de dos cuentas al estanquero Francisco Forteza que ascienden á 203 pesetas por importe de efectos timbrados. También se acordó el pago de una cuenta importante 38 pesetas por papel y tinta. Se acordó que del Capítulo de Imprevistos se abonen 15 pesetas á Nicolas Pons y 52'57 pesetas á Bartolomé Servera por el importe del exceso de gastos de los suministros facilitados. Se acordó abonar á D. Bartolomé Frau una cuenta de 125'10 pesetas por el importe de modelación y encuadernaciones. Fueran aprobadas varias cuentas municipales que ascienden á 1936'39 pesetas.

Sesión ordinaria del día 30.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar una gratificación de 75 pesetas á Miguel Vaquer por haber desempeñado las funciones de sobrestante. Quedó enterado el Ayuntamiento de la aprobación del presupuesto ordinario de 1907 por el M. I. Sr. Gobernador Civil. Fué aprobado el padrón de la prestación personal de 1907 acordando su exposición al público por 15 días á efectos de reclamación. Fué aprobada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal acordando exponerlo al público hasta el 15 de Enero próximo para que los vecinos puedan presentar las reclamaciones pertinentes. También fué aprobada la lista de los pobres que durante el año 1907 han de disfrutar asistencia médica y medicamentos gratuitos acordando su exposición al público por 15 días á efectos de reclamación. Se acordó aprobar los expedientes de las subastas de los arbitrios municipales correspondientes al año 1907.

El extracto que antecede fué aprobado por esta Corporación municipal en el día de hoy.

Artá 6 Enero de 1907.—El Secretario, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Tous

Núm. 987

#### AYUNTAMIENTO DE SELVA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Diciembre de 1906.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó la distribución de fondos. Se concedió permiso para construir una pared. Se levantó la sesión

Sesión ordinaria del día 9.—Se apro-

bó el acta anterior. Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados durante el mes de Noviembre último. Se dejó pendiente de estudio una comunicación del Farmacéutico Titular solicitando se le nombre en propiedad por tiempo ilimitado, con el haber de 862'40 pesetas por residencia y además el importe de las recetas despachadas por Beneficencia. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta anterior. Se concedió permiso para construir una casa en Caimari al vecino de dicho lugar Nicolas Solivellas Garau. Se enteró la Corporación de que el día 3 y 10 de los corrientes habian tenido efecto varias subastas de arbitrios municipales y de aprovechamientos forestales, las que fueron aprobadas definitivamente. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta anterior. Se enteró la Corporación de haberse efectuado la 2.ª subasta de 50 pinos maderables del monte de Biniamar y de haber resultado negativa por falta de postores. Se acordó dar cuenta á la Junta municipal de Sanidad de una denuncia hecha por D. Juan Coll Oliver con respecto á una letrina que existe en mal estado en la calle de la Nobleza. Se acordó devolver un depósito á Francisco Pol Payeras. Se concedió permiso á Simón Reynés Mora para reedificar una pared en la casa de su propiedad situada en la calle Mayor del sufragáneo de Mancor. Se acordó adquirir en arrendamiento una casa de la calle de Nuestra Señora de Lluch, con destino á escuela pública de niñas de Caimari. Se autorizó el Sr. Alcalde Presidente para que asista á una reunión que debe celebrarse el jueves día 27 en la Casa Consistorial de la ciudad de Palma. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta anterior. El Sr. Alcalde, dió cuenta á la Corporación del resultado de la reunión á que asistió en la Casa Consistorial de Palma; acordándose en su vista remitir al Gobierno Civil para su aprobación el presupuesto ordinario para 1907. Se aprobó una cuenta de linfa vacuna. Se aprobó otra cuenta de material de escritorio. Se acordó la lista de familias pobres de este término municipal que han de disfrutar gratis de la asistencia médica y medicamentos durante el año 1907. Se levantó sesión.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 17.—Se aprobó definitivamente, despues de rectificado, el presupuesto ordinario para 1907. Se informaron tres recursos de consumos. Se levantó la sesión.

El anterior extracto fué aprobado en sesión de 6 de los corrientes.

Selva 7 de Enero de 1907.—El Alcalde, Jaime Solivellas.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 988

#### AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el cuarto trimestre de 1906.

Sesión ordinaria del día 7 de Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se aprobó la distribución de fondos del presente mes. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el último trimestre. Se concedió permiso para ejecutar obras de interés particular. Se acordó imponer una multa al vecino D. José Allés Moll por haber llevado á cabo obras particulares sin el oportuno permiso.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se acordó quedar enterado de un oficio de la Cámara de Comercio de Mahón.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó

dar cumplimiento á la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se aprobó el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos del próximo año 1907, scordando se remita á la Administración de Hacienda.

Sesión ordinaria del día 4 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes. Se dió cuenta de que D. José Allés Moll habia satisfecho la multa que le fué impuesta en sesión de 7 de Octubre último. Se concedió permiso á D. Martin Moll para ejecutar obras de interés particular. Se autorizó al propio D. Martin Moll para plantar tres cipreses en el cementerio público. Se autorizó á D. Lorenzo Salord para establecer una alcantarilla en la carretera vieja, camino vecinal D' en Realet para conducir las aguas del cercado de su propiedad llamado «Ne Bou».

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se dió cuenta de haberse recibido aprobado por la Superioridad el expediente para la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos del próximo año 1907. Se acordó quedar enterado de las cantidades que corresponde satisfacer á este Ayunt.º durante el próximo año 1907 por contingente provincial, atenciones para el Tribunal del Jurado y reparto extraordinario para obras de nueva construcción del edificio que se ha de destinar á Juzgado de Instrucción de este Partido. Se acordó quedar enterado de los cupos de Rústica y Urbana correspondientes á esta villa para el próximo año 1907.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 2 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á la correspondencia y «Boletines Oficiales.» Se aprobó la distribución de fondos para el actual mes. Se acordó modificar el presupuesto ordinario formado para el año 1907, en el sentido que ordena el Sr. Gobernador Civil en oficio de 27 Noviembre último.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á la correspondencia y «Boletines Oficiales.» Se acordaron varias rebajas en los repartimientos de consumos y carruajes, caballerías y perros del corriente año.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á la correspondencia y «Boletines Oficiales.» Se acordó satisfacer varios gastos importantes 97'75 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos del actual presupuesto.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á la correspondencia y «Boletines Oficiales.»

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 18 de Noviembre, en 2.ª convocatoria.

Se nombró una comisión para la formación del reparto de consumos para el próximo año 1907.

Sesión extraordinaria del día 23 Diciembre.—Se aprobó el repartimiento de consumos para el próximo año 1907. Se aprobó el presupuesto ordinario para el propio año, modificado por el

acuerdo de este Ayuntamiento de día 2 del corriente mes.

El extracto que antecede fué aprobado en sesión celebrada el día seis del actual.

Ferrerías á 7 de Enero de 1907.—El Secretario, Luis Florit.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Pons.

Núm. 989

#### AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del año 1906.

Sesión del día 1.º de Julio.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la superioridad. Se levantó la sesión.

Sesión del día 8.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la superioridad. Se levantó la sesión.

Sesión del día 15.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo acordado por la Superioridad. Se levanta la sesión.

Sesión del día 22.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo acordado por la superioridad. Se levanta la sesión.

Sesión del día 29.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad. Se levanta la sesión.

Sesión del día 5 de Agosto.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad. Se acordó la distribución de fondos del presente mes, pasa á la Comisión de Obras para su estudio una solicitud del vecino de ésta Antonio Salas. Se levanta la sesión.

Sesión del día 12.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la superioridad. Se declaró partida fallida la cantidad de 175'50 pesetas por el descubierta de las cédulas personales de 1905. Se levantó la sesión.

Sesión del día 19.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la superioridad. Se concedió permiso para reconstruir un balcal del torrente de S.ª Coma á Antonio Salas. Se acordó proceder á la ejecución del plano en el trozo comprendido entre la carretera de Palma á esta villa y la calle de la Rosa, sin perjuicio de continuarla cuando los recursos de la Corporación lo permitan.

Sesión del día 26.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la superioridad. Se acordó que el muro que ha de construirse según la hoja de justiprecio del perito don Gaspar Reñés, en la finca expropiada de D. Francisco Mateu, se construya de cantería, y además se construya una mina para la limpieza del pozo que existe en la finca indicada. Se acordó poner á la nueva calle el nombre de Uetam. Se acordaron los ingresos que deben responder á los gastos del presupuesto de 1907. Se levanta la sesión.

Sesión del día 2 de Septiembre.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo acordado por la Superioridad. Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes. Se acordó pagar del capítulo 11, único, 11 pesetas para atender á las obras de rehabilitación del local que ocupa el Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de la Lonja. Se levanta la sesión.

Sesión del día 9.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad. Se dió cuenta de la circular publicada por el Instituto geográfico y estadístico manifestando quedar enterado. Se levanta la sesión.

Sesión del día 16.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la superioridad. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 23.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la superioridad. Se acordó conceder á D. Jaime Rosselló y Bibiloni Maestro de la Escuela pública 200'00 pesetas en concepto de retribuciones. Se levantó la sesión.

Sesión del día 23.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la superioridad. Se acordó conceder á D. Jaime Rosselló y Bibiloni Maestro de la Escuela pública 200'00 pesetas en concepto de retribuciones. Se levantó la sesión.

Sesión del día 23.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la superioridad. Se acordó conceder á D. Jaime Rosselló y Bibiloni Maestro de la Escuela pública 200'00 pesetas en concepto de retribuciones. Se levantó la sesión.

Sesión del día 23.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la superioridad. Se acordó conceder á D. Jaime Rosselló y Bibiloni Maestro de la Escuela pública 200'00 pesetas en concepto de retribuciones. Se levantó la sesión.

Sesión del día 23.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la superioridad. Se acordó conceder á D. Jaime Rosselló y Bibiloni Maestro de la Escuela pública 200'00 pesetas en concepto de retribuciones. Se levantó la sesión.

Sesión del día 23.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la superioridad. Se acordó conceder á D. Jaime Rosselló y Bibiloni Maestro de la Escuela pública 200'00 pesetas en concepto de retribuciones. Se levantó la sesión.

Sesión del día 23.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la superioridad. Se acordó conceder á D. Jaime Rosselló y Bibiloni Maestro de la Escuela pública 200'00 pesetas en concepto de retribuciones. Se levantó la sesión.

Sesión del día 23.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la superioridad. Se acordó conceder á D. Jaime Rosselló y Bibiloni Maestro de la Escuela pública 200'00 pesetas en concepto de retribuciones. Se levantó la sesión.

Sesión del día 23.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la superioridad. Se acordó conceder á D. Jaime Rosselló y Bibiloni Maestro de la Escuela pública 200'00 pesetas en concepto de retribuciones. Se levantó la sesión.

Sesión del día 23.—Fué aprobada la anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la superioridad. Se acordó conceder á D. Jaime Rosselló y Bibiloni Maestro de la Escuela pública 200'00 pesetas en concepto de retribuciones. Se levantó la sesión.

anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la superioridad. Se acordó nombrar al Alcalde D. Juan Lladó para que gestione cuanto sea procedente para conseguir cuantos documentos existan ó de ellos se tenga noticia referentes á los censos de D. Antonio Aznar, Rector que fué de esta villa. Se levantó la sesión.

Sesión del día 30.—Fué aprobada el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por la superioridad. Se acordó la exposición al público por 15 días del presupuesto Municipal. Se acordó pagar del Capítulo de imprevistos varias cuentas del mobiliario facilitado á la Estación Telegráfica, á los Sres. D. Antonio Font, 30 pesetas por un reloj, á don Antonio Coli 28'25 pesetas, por 12 sillas, 2 perchas y un espejo, á D. Matias Lladó 30'25 por efectos y enseres, á D. Miguel Homar 200 pesetas por efectos de carpintería, á D. Lorenzo Gonzalez 5 pesetas limosna Asilo San Juan de Dios. Se acordó conceder permiso á Miguel Pascual para reconstruir la fachada de la casa que existe calle de la Cartuja. Y se levantó la sesión.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 15 de Julio.—Fué aprobada la anterior. Fueron aprobadas las cuentas de fondos Municipales de 1905.

Sesión del día 20 de Septiembre.—Fué aprobada la anterior. Se acordó adoptar los medios para cubrir el cupo de Consumos. Se nombró la Comisión que ha de presidir las subastas. Y se levantó la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de 30 de Septiembre de 1906. Valldemosa 9 de Enero de 1907.—El Alcalde, Juan Lladó.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 990

#### AYUNTAMIENTO DE CIUADADELA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1906.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de los «Boletines Oficiales» de la Provincia.

Se examinó el proyecto de un Presupuesto municipal extraordinario, formado por la comisión respectiva y estimándolo conforme y arreglado á las necesidades y recursos de esta localidad, se acordó fijarlo al público por quince días á efectos de reclamación.

Se autorizó al Alcalde y Procurador Síndico para firmar en nombre de esta Corporación la escritura de adquisición del Molino y sus dependencias sito en la «Quintana de Mar», y hacer al propio tiempo entrega al mismo al Ramo de Guerra para la construcción de un Cuartel de Infantería.

Se acordó agradecer al Muy Ilustre Señor D. Sebastian Vives Amengual, dignidad de Arcediano de esta Sta. Iglesia Catedral de Menorca, en obsequio de un ejemplar de su obra titulada «Historia de los antiguos beneficios de la Sta. Iglesia Catedral de Menorca.»

Se acordó dar el nombre de calle «Fivaller» á la que se ha abierto en el ensanche de la parte Este de esta localidad.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras públicas una instancia suscrita por D.ª Esperanza Aguiló.

Se acordó ingreso en Arcas municipales la cantidad de pesetas cincuenta producto de la Plaza de Abastos obtenido durante el mes de Septiembre último.

Se acordó aprobar la distribución de fondos de este mes.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó á D.ª Esperanza Aguiló para construir las obras que tenía solicitado.

Se acordó aprobar el Padron de Cédulas personales para el ejercicio de mil novecientos siete, anunciándolo al público á efectos de reclamación.

Se dió cuenta de varias circulares dimanadas de la Diputación provincial y

de la Administración de Hacienda de la Provincia.

Se acordó denegar á D. José Canet el permiso que tenía solicitado para la instalación de un motor sistema «Crosley» tipo «Oscopia», de fuerza de nueve caballos, en la casa n.º 15 de la calle de Santa Clara de esta Ciudad.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de los «Boletines Oficiales» de la Provincia.

Se acordó pase á informe de la comisión de Policía Urbana una instancia de D. José Gener Marqués.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de los «Boletines Oficiales» de la Provincia.

Se autorizó á D. José Gener Marqués para edificar las obras que tenía solicitado.

Se acordó pase á informe de la Comisión respectiva una instancia presentada por D. Gabriel Font Vivó.

Se acordó el pago de una cuenta montante cuarenta pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

En sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día doce del actual fué aprobado el extracto que precede.

Ciudadela 13 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Lorenzo Cardona.—P. A. del A.—Sebastian Febrer, Secretario.

Núm. 991

#### AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Noviembre de 1906.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 5.—Fué aprobada acta anterior. Dióse cuenta expediente adopción medios para cubrir cupos consumos año 1907; y resultando que han sido infructuosos todos los ensayos practicados de encabezamientos gremiales y arriendo á venta libre y exclusiva de varias especies, se acordó acudir al repartimiento vecinal y al efecto remitir el expediente á la Administración de Hacienda para que se sirva acordar la autorización oportuna para girar el reparto vecinal. Se acordó autorizar á D. Pedro Florit Pons para verificar las obras que tiene solicitadas. Fué aprobado pliego condiciones para sacar á pública subasta obras de empedrar cunetas calles Ancha, Reina y Plaza del Principe. Tambien se aprobó el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio establecido sobre licencias de venta en Plaza Abastos y vendedores ambulantes, casita n.º 4 calle Nueva y puestos públicos números 1 y 2. Se aprobó distribución de fondos para este mes. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 12.—Fué aprobada acta anterior. Se aprobó extracto acuerdos tomados durante mes de Octubre, acordándose remitirlo al Gobierno Civil. Se acordó pase á informe Comisión de Policía Urbana una instancia de D. Rafael Petrus Villalonga. Se acordó proveer de nuevo vestuario al Guardia Municipal y Alguacil. Se acordó pase á informe Comisión de Beneficencia la propuesta de inclusion en lista de familias pobres del vecino Lorenzo Vidal Cardona. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó autorizar á D. Rafael Petrus Villalonga para verificar las obras que tiene solicitadas. Se acordó incluir en lista familias pobres á Lorenzo Vidal Cardona. Se acordó adjudicar á José Bernat la subasta de empedrar cunetas calles. Se acordó pase á informe Comisión de Hacienda cuentas recaudación arbitrio sobre perros y prestación personal respectivas corriente año. Se acordó pase á informe Comisión de Policía Urbana una instancia de don Pedro Gofialons Salor. Se acordó pase á informe Comisión de Beneficencia la propuesta de inclusion en lista de familias pobres del vecino Pedro Servera Cañellas. Y se señaló la orden del día para la sesión inmediata.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 26.—Fué aprobada acta anterior. Se aprobaron cuentas recaudación arbitrio sobre perros y prestación personal. Se acordó autorizar á D. Pedro Gofialons Salor para verificar las obras que tiene solicitadas. Se acordó incluir en lista familias pobres al vecino Pedro Servera Ameller. Se acordó pagar con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente, los gastos de traslado é instalación en la nueva casa de la Estación telegráfica. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 17 del actual.

Alayor 21 Diciembre de 1906.—Lorenzo Villalonga, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Pons.

Núm. 992

#### AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Noviembre de 1906.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprueba el acta de la anterior.

Lectura de «Boletines Oficiales», acordándose el cumplimiento de las disposiciones que afectan á esta Municipalidad.

Se aprueba la distribución de fondos para este mes.

Idem id. el extracto de los acuerdos de Octubre último.

Se acuerda que la Comisión de Cementerios pase á éste é informe sobre venta de solares del mismo, propuesta por el Sr. Cardona.

Conteste el Sr. Alcalde á una pregunta del Sr. Riquer sobre clases nocturnas de adultos y cumplimiento de una R. O. de 14 de Octubre último.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprueba el acta de la anterior.

Lectura de «Boletines Oficiales», acordándose el cumplimiento de aquellas de sus disposiciones que afectan á esta localidad.

Se aprueba la subasta de arriendo del arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero para 1907.

Se aprueban varias cuentas de servicios municipales.

Se acuerda aprobar el padrón de familias pobres para 1907 y exponerlo al público, á efectos de reclamación.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprueba el acta de la anterior.

Lectura de «Boletines Oficiales», acordándose dar cumplimiento á las disposiciones de los mismos, concernientes á esta municipalidad.

Se acuerda contribuir con diez pesetas al alivio de los damnificados de Santomera en las recientes inundaciones, complaciendo así al Sr. Alcalde de Murcia.

Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para entenderse con D. Rafael Gil, que se ofrece para recabar el pago del remanente de los bienes de este Hospital desamortizados.

Se acuerda acceder una información pública á efecto de reclamaciones, para la autorización que solicitan D. Abel Matutes y D. Vicente Riera para hacer una instalación eléctrica en esta Ciudad, y nombrar una Comisión para su estudio é informe.

Se aprueba la subasta del arbitrio sobre puestos públicos para 1907.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda que la Comisión del Cementerio conteste publicamente si la momia que existia en la Capilla de dicha Necrópolis ha sido removida y sepultada en la fosa común.

Lectura de «Boletines Oficiales», acordándose que se cumplan aquellas de sus disposiciones concernientes á esta Municipalidad.

Autorizado para el impuesto de consumos el sistema de administración municipal para 1907, se acuerda que por la Comisión de Hacienda se estudie y proponga las bases de su realización.

Se acuerda que por la respectiva Comisión se informe acerca de una instancia de D. Juan Colomar pidiendo se le permita reparar una casa de su propiedad.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria

Se aprueba un informe de la Comisión del Cementerio sobre venta de solares del mismo y corrección de ciertos abusos; señalándose el día 16 del próximo Diciembre para la pública licitación de dichos solares.

Ibiza 4 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Arturo Pérez Cabrero.—Visto Bueno.—El Alcalde, Llobet.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada hoy fecha.

Ibiza á 15 Diciembre de 1907.—El Secretario, Arturo Pérez Cabrero.

Núm. 993

**AYUNT.º DE SAN JUAN BÀUTISTA**  
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1906.

Sesión ordinaria del día 1.º.—Se aprueba el acta anterior, el extracto de los acuerdos de Noviembre último y la distribución de fondos del presente. También se acordó gratificar en 5 pesetas los servicios prestados á esta Corporación, por Ramón Serra.

Igualmente se acordó proceder á la rectificación del empadronamiento.

Sesión del día 8.—Se aprobó el acta anterior y una cuenta de gastos por servicios municipales. También se acordó el cumplimiento del art. 5.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891 para el servicio benéfico sanitario.

Sesión del día 17.—Se aprueba el acta anterior, se acuerda aplazar para la próxima sesión la aprobación de las familias pobres y se aprueban varias cuentas por servicios municipales.

San Juan Bautista á 5 Enero de 1907.—El Secretario, Bartolomé Ramón.—V.º B.º.—El Alcalde, Riera.

Núm. 994

**AYUNTAMIENTO DE MURO**  
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1906

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia de la semana última, se aprobó la distribución de fondos del actual mes y los extractos de los acuerdos de este Ayuntamiento, Junta municipal y pericial de Noviembre último y se acordó la inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y se aprobó el padrón del jornal personal de 1907, acordando se exponga al público por quince días á efectos de reclamación.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia de la semana última, se aprobaron los remates de los arbitrios municipales para 1907, llamados Puestos Públicos y Romana por 1930 pesetas, Matadero por 525 pesetas, Puestos n.º 1, 2, 3, 4 y 5 de la carnicería por 16 pesetas cada uno, Corral común por 70 pesetas y Construcciones por 200 pesetas, se acordó el pago de imprevistos de trece pesetas por la aferición de las balanzas, en vista de haber sido devueltos los presupuestos de este Ayuntamiento para el año 1007, para que se consignase en los mismos la cantidad total para la dotación al Farmacéutico Titular, se acordó sean devueltos nuevamente al Sr. Gobernador para que se dignara aprobarlos sin la consignación dispuesta, autorizando el Sr. Alcalde para que redacte la comunicación de devolución ampliando en la forma que considere justa las razones en que se funda la Corporación y se acordó adherirse á la protesta que el centro de defensa social eleva á los Córtes en contra del proyecto de ley de Asociaciones.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta anterior, y se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia de la semana última.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia de la semana última, se aprobó el padrón de

vecinos de 1907 y que se exponga al público á efectos de reclamación, que quede sobre la mesa una instancia de Jaime Serra Palau, pidiendo una indemnización por haber utilizado este Ayuntamiento tierra de una finca de su propiedad, que se utilice una puesta que hay en el depósito de este Ayuntamiento para cerrar el cementerio de disidentes y se acordó la venta en pública subasta de varios cipreses del cementerio y un arbol de la plaza que el vendabal había tirado á tierra.

Muro 1.º Enero 1907.—El Alcalde, Gabriel Alomar.—Francisco Campamar Carrío, Secretario.

Núm. 995

**AYUNTAMIENTO DE MANACOR**

No habiéndose presentado los mozoos que á continuación se expresan correspondientes al reemplazo del año actual 1907, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante de haber sido citados al efecto en debida forma, se les ha instruido el oportuno expediente de prófugo por esta Corporación, con sujeción á las disposiciones prevenidas en los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de reemplazos.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

*Relación que se cita*

Sebastian Gil Cladera, de Antonio é Isabel, n.º 1 del sorteo.

Juan Cabrer Frau, de Monserrate y Antonia, n.º 6 del id.

Antonio Pocerí Alcover, de Antonio y Margarita, n.º 11 del id.

Antonio José Galmés Llull, de Lorenzo y Margarita, n.º 12 del id.

Juan Brunet Galmés, de Miguel y Margarita, n.º 21 del id.

Gabriel Brunet Roig, de Bartolomé y Apolonia, n.º 28 del id.

Manuel Gordiola Sureda, de Manuel y Maria, n.º 32 del id.

Juan Estarellas Más, de Julián y Maria, n.º 35 del id.

Antonio Martorell Nicolau, de Antonio y Magdalena, n.º 36 del id.

Andrés Cerdá Riera, de Antonio é Isabel, n.º 43 del id.

Bartolomé Miguel Servera, de Miguel y Antonia, n.º 44 del id.

Bartolomé Oliver Femenias, de Cristóbal y Maria, n.º 53 del id.

Gabriel Cerdá Morell, de Rafael y Rosa Maria, n.º 55 del id.

Juan Parera Ginard, de Guillermo y Margarita, n.º 62 del id.

Bartolomé Gayá Planisí, de Bartolomé y Catalina, n.º 64 del id.

Benito Bernad Exposito, n.º 70 del id.

Pedro Galmés Mesquida, de Lorenzo y Antonia, n.º 81 del id.

Bartolomé Ferrer Pascis, de Bartolomé y Maria Magdalena, n.º 90 del id.

Justo Pastor Donato Exposito, n.º 94 del id.

Gerónimo Salas Grimalt, de Ramon y Antonia, n.º 103 del id.

Jaime Más Fons, de Gabriel y Simona, n.º 110 del id.

Miguel Galmés Caldentey, de Miguel y Maria, n.º 111 del id.

Juan Riera Santandreu, de Juan y Pedrona, n.º 117 del id.

Jaime Taberner Amer, de Guillermo y Bárbara, n.º 118 del id.

Antonio Pelegrí Veñy, de Cristóbal y Juana Maria, n.º 121 del id.

Mateo Grimalt Palmer, de Guillermo y Catalina, n.º 125 del id.

Juan Melis Sansó, de Lorenzo y Margarita, n.º 129 del id.

Miguel Nadal Galmés, de Rafael y Bárbara, n.º 133 del id.

Miguel Ripoll Llodrá, de Sebastian y Maria, n.º 137 del id.

Bartolomé Nigorra Rosselló, de Sebastian y Juana Maria, n.º 142 del id.

Damian Alou Lliteras, de Pedro Juan y Francisca, n.º 144 del id.

Manacor 13 Abril de 1907.—El Alcalde, Lorenzo Riera.

Núm. 996

**ALCALDIA DE SOLLER**

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración Municipal durante la semana que abajo se indica.

*Semana del lunes 1.º al domingo 7 de Abril de 1907*

Por recomponer el piso de la plaza de la Constitución.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'50.—Peones (jornales) 1 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 1'68.—Cemento 42, importe pesetas 1.

Por una reparación practicada en el Cementerio.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 10.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 6'75.—Cemento (kilogramos) 168, importe pesetas 4.—Cal (kilogramos) 42, importe pesetas 1.—Tubo plomo (kilogramos) 24'50, importe pesetas 18'37.—Un grifo, importe pesetas 2.—Una soldadura, importe pesetas 0'50.

Por un pretil en el camino de Can Gaspa.—Oficiales (jornales) 4 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 11'25.—Peones (jornales) 4 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 5'06.—Cal (kilogramos) 126, importe pesetas 3.—Cemento (kilogramos) 126, importe pesetas 3.—Piedras (cargas) 2, importe pesetas 2.

Por una reparación practicada en una acera de la calle de la Alqueria del Conde.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15'51.—Peones (jornales) 1, importe pesetas 1'12.—Cemento (kilogramos) 84, importe pesetas 2.

Por labrar piedras por una acera que se ha de construir en la calle de Real.—Oficiales (jornales) 2 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 6'25.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento, Miguel Seguí; Cal, José Arbona y Gabriel Cánovas; Tubo plomo y grifos, José Forteza; Tierra, Francisco Pons; Piedras, Miguel Seguí.

Sóller 11 Abril de 1907.—El Alcalde, Miguel Ripoll.

Núm. 997

*Don Luis Canals y Bennaser, Secretario de Sala auxiliar de la Audiencia Territorial de Palma.*

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Numero trece.—En la ciudad de Palma de Mallorca á ocho de Abril de mil novecientos siete, En los autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Antonio Maria Serra y Pol, jornalero, vecino de Marratxi, dirigido por el Letrado D. Juan Bautista Font y representado por el Procurador D. Rafael Clar, contra D.ª Maria Magdalena Meliá y Coll (por defunción de la misma, sus hijos los menores de edad D. Fausto, D. José, y doña Ana Orlandis y Meliá y en nombre de ellos su tutor D. Joaquin Orlandis y Maroto) y contra D. Miguel Juan y Ribas, representados por los estrados del Tribunal, sobre nulidad de la inscripción de un censo y otros extremos; que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por D. Antonio M.ª Serra de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad en cuatro de Octubre de mil novecientos seis, por lo que «Se declara no haber lugar á la demanda formulada en nombre de D. Antonio M.ª Serra y Pol y se absuelve de la misma á D. Miguel Juan y Ribas y á D. Joaquin Orlandis y Meliá, con imposición al demandante de todas las costas del juicio.—Fallamos que debemos confirmarla y la confirmamos, imponiendo al apelante D. Antonio M.ª Serrá y Pol las costas de esta instancia. Mandamos que se publique el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación á D. Joaquin Orlandis y Maroto en concepto de tutor de D. Fausto, D. José y D.ª Ana Orlandis y Meliá, y á D. Miguel Juan y Ribas, á menos que se solicitare dentro de segundo día y fuere posible no-

tificarsela personalmente. Y así por ésta definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Gimeno.—José Godoy.—Fermin Verdú.—Jaivier Valencia.—Perfecto Mira;

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firmo la presente certificación en Palma á trece de Abril de mil novecientos siete.—Luis Canals.

Núm. 998

*D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido:*

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes.

Una porción de tierra con una casa en ella edificada sita en el término municipal de Calviá y punto llamado Son Píerras, de extensión de cuatrocientas veinte y seis áreas, diez y ocho centiáreas, que linda al Norte con tierra de Juana Maria Barceló, por Este, con la de Margarita Juaneda, por el Sur, con el predio Santa Ponza y por Oeste, con tierra de Nicolás Marqués. Queda justipreciada en quinientas cuarenta pesetas valor en capital

Y otra pieza de tierra también con casa en ella edificada, sita en el mismo punto que la anterior y de igual extensión; que linda al Norte con tierra de Juana Maria Barceló, al Este con la de Margarita Marqués, al Sur con el predio Santa Ponza y al Oeste con la pieza de tierra anteriormente descrita. Queda tasada en cuatrocientas sesenta pesetas valor capital.

Pertenecen dichas fincas á Pedro Juan Barceló y Albertí y se venden para con su producto hacer pago de las responsabilidades pecuniarias declaradas de su cargo en el sumario que se le siguió sobre allanamiento de morada.

Dicha subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que todo licitador deberá consignar previamente en mesa del Juzgado el 10 p.º del valor de las fincas.

2.ª Que el comprador ó compradores deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hallan de manifiesto en la Escribanía sin que tengan derecho á exigir ningunos otros y que serán de su cargo todos los gastos del traspaso.

3.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Queda señalado para que tenga lugar el remate el día diez de Mayo próximo venidero á las once, en los estrados del Juzgado.

Palma ocho de Abril de 1907.—José Eduardo Tormo.—Ante mi, Antonio Tomás.

Núm. 999

*D. Felipe Montull, Juez de primera instancia y de instrucción de Manacor y su partido.*

Por el presente edicto, hago saber: En méritos de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado promovidos por el procurador D. Antonio Jaume en nombre de D. Jaime Antonio Clar y Vidal, contra Marcos Rigo y Vidal, se saca á pública subasta por término de veinte días la mitad indivisa embargada á dicho Rigo de la casa número 26 antes 28 de la calle Nueva de la villa de Santafiy lindante por la derecha entrando con casa y corral de Gabriel Adrover, por la izquierda con la de herederos de Pedro Vidal y por el fondo con corral de D. José Clar, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 157 del tomo 1112 del archivo 111 de Santafiy finca número 4945 inscripción número 1 con fecha cuatro Diciembre de mil ochocientos noventa.

Se advierte.  
1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la tasación de dicha mitad indivisa que ha sido tasada en novecientas pesetas.

2.º Que los licitadores deberán conformarse con la situación del certificado de gravámenes que podrán examinar en la escribanía, obrante en autos expedido por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido y que no se les admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.º Que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador y

4.º Que para dicha subasta y remate queda señalado el día ocho de Mayo próximo venidero á las diez en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Dado en Manacor á cinco de Abril de mil novecientos siete.—Felipe Montull.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 1000

Por el presente edicto se hace saber: Que á instancia de María Soler y Fullana consorte de Bartolomé Miguel Morey, vecinos de ésta, se promovió información posesoria, entre otras fincas de una casa y corral sita en esta villa y señalada con el número veinte y ocho de la calle de Gil, no constando su medida superficial, que linda por la derecha entrando con casa de Gabriel Mora, por la izquierda con la de Antonio Mora y por el fondo con jardín de D. Antonio Rosselló, es libre de carga y gravamen y vale cuatrocientas treinta y nueve pesetas.

Que con auto de primero de Febrero último se aprobó la información posesoria mandándose que de ella y sobre las fincas objeto de la misma y á nombre de la recuente se tomase la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este Partido, convirtiéndose en inscripciones definitivas luego que se acreditase tenerlas amillaraadas á su nombre sin perjuicio de tercero, y el Señor Registrador suspendió la inscripción con respecto á la casa y corral descrita por haberla hallado inscrita á nombre de los consortes Bartolomé Fullana y Miquel y Micaela Jaume y Puigros segun la nota puesta en el expediente y con extracto de la inscripción se devolvió el expediente á los efectos del art. 402 de la Ley Hipotecaria, y á instancia de la interesada se manifestó ser de ignorado paradero los personas á cuyo favor está inscrita la finca y sus sucesores, caso de haber fallecido y queda y dispuesto que por medio del presente se citen á dichos consortes Bartolomé Fullana y Miquel y Micaela Jaume y Puigros y á sus sucesores, caso de haber fallecido, para que dentro el término de ocho días á contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en el expediente, del que se les dá audiencia, á fin de que se opongán á la posesión é inscripción de la respectiva casa y corral de que se trata, si quieren y tienen derecho á ello, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecieren dentro el expresado plazo.

Dado en Manacor á trece de Abril de mil novecientos siete.—Felipe Montull.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 1001

#### CEDULA DE CITACION

En los autos sobre aceptación á beneficio de inventario de la herencia de D. Guillermo Adover y Vidal, fallecido dia 12 de Abril del año próximo pasado mil novecientos seis, en su domicilio de Calonge, sufraganeo de Santañy, cuyos autos sigue en este Juzgado de primera instancia de Manacor, por ante el actuario que suscribe, el procurador D. Antonio Jaume en nombre de D.ª María Adover y Vidal se dictó por el Señor Juez de este partido la siguiente «Providencia del Juez Señor Montull—Manacor nueve de Abril de 1907.—Como se pide en lo principal y otros del precedente escrito; expidan los correspondientes despachos y publiquen-se los edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándose para dar principio al inventario el dia trece de Mayo próximo venidero á las dos de la tarde en la Escribanía del actuario y continuarlo si no se terminara en dicho dia, en los sucesivos laborables á la

misma hora y en el propio local.—Lo mandó y firma S. S.ª doy fé.—Montull.—Ante mí.—Antonio Obrador.»

En consecuencia, solicitándose en lo principal y otros del escrito á que se refiere la precedente providencia, que se proceda á la formación del inventario de los bienes de la herencia de aquel causante, con citación de sus acreedores y legatarios conocidos y nombrados en el mismo escrito y de los acreedores desconocidos, para que acudan á presenciarlo si les conviniere, se hace á estos últimos, á dicho fin la correspondiente citación por medio de la presente cédula que en concepto de edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, con prevención de parales el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, si dejaren de concurrir á la formación del referido inventario.

Manacor diez Abril de mil novecientos siete.—Antonio Obrador.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Felipe Montull.

Núm. 1002

Don Miguel Pardo y Pascual de Bonanza, Alférez de Navio de la Armada y Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Alicante.

Por este mi tercera y última requisitoria se cita, llamo y emplaza al paisano José Ribas Roselló (a) Tuas, hijo de Vicente y María, de diez y ocho años de edad, soltero, profesión marinero, cuyas señas particulares son: ojos negros, cejas id. boca regular, barba naciente, estatura regular, pelo negro, particulares ninguna, para que en el plazo de diez días á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de la Provincia de Alicante y Palma de Mallorca, se presente en este Juzgado á responder á la causa que se le sigue al nombrado José Ribas Roselló por el delito de hurto de tres sacos de sal comun, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en Alicante á 9 Abril 1907.—Miguel Pardo.—Por su mandato, Francisco Andujar.

Núm. 1003

D. Miguel Más Seguí, Capitan del Regimiento Infantería de Inca número sesenta y dos, Juez Instructor del expediente seguido por falta de incorporación contra el recluta destinado á este cuerpo Antonio Vives Genovard.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Vives Genovard, hijo de Jaime y de Catalina Ana, natural de San Lorenzo (Baleares), de oficio labrador, de veintidos años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado sita en el cuartel que ocupa este Regimiento á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el referido cuartel coadyuvando así á la Administración de justicia.

Dada en Inca á doce de Abril de mil novecientos siete.—Miguel Más.

Núm. 1004

Don Ramón Taix Atorrasagasti, primer Teniente de Ingenieros con destino en la Compañía de Zapadores de la Comandancia de Mallorca y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Miguel Melis Miguel por la falta de concentración para ser destinado á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo el citado recluta, natural de San Lorenzo (Mallorca), hijo de Lorenzo

y de Isabel, de veintin años de edad, estatura una metro setecientos veintitres milímetros, para que en el plazo de treinta días contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel del Carmen de Palma de Mallorca, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía parándole el perjuicio á que en justicia haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de carácter judicial, procedan á la busca y captura de dicho recluta y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Palma diez de Abril de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Ramón Taix.

Núm. 1005

D. Teodoro Pou Magraner, Teniente de navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al inscripto disponible de este trozo Francisco Esbarranch Crespi á fin de que en el término de 90 días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue por falta de presentación al servicio, en la inteligencia que de no verificar dicha presentación, le parará los perjuicios á que haya lugar.

Palma 11 Abril de 1907.—El Juez Instructor, Teodoro Pou.—Por mandato de S. S.—José M.ª Vives, Secretario.

Núm. 1006

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al inscripto disponible de este trozo Vicente Prats Serra, á fin de que en el término de 90 días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue por falta de presentación para el servicio, en la inteligencia que de no verificar dicha presentación, le parará los perjuicios á que haya lugar.

Palma 11 Abril de 1907.—El Juez Instructor, Teodoro Pou.—Por mandato de S. S.—José M.ª Vives, Secretario.

Núm. 1007

D. Luis Palanca Martínez Fortún, primer Teniente de la Compañía de Telégrafos de la Comandancia de Ingenieros de Mallorca y Juez Instructor del expediente que se instruye contra el mozo Miguel Pastor Riera por haber faltado en el acto de concentración en primero de Marzo del presente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Pastor Riera, mozo del reemplazo de 1905, con el número 77 del sorteo, natural de Manacor (Baleares), hijo de Damian Pastor y de Francisca Riera, soltero, de veintidos años de edad, de oficio carpintero y de un metro setecientos veintiseis milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel del Sitjar de esta Ciudad á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Señor Coronel Jefe de las Tropas de Ingenieros de Mallorca se le sigue con motivo de haber faltado al acto de la concentración para ser destinado á Cuerpo en 1.º de Marzo último, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen

activas diligencias en busca del referido procesado Miguel Pastor Riera y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Palma á quince Abril de mil novecientos siete.—Luis Palanca.

Núm. 1008

D. Rafael Salom Oliver, primer Teniente del Regimiento Infantería de Palma número sesenta y uno, Juez Instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la practica del expediente que se sigue al recluta Antonio Colom Arbona, por no haberse incorporado á filas en el dia primero de Marzo próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Colom Arbona, de veintidos años de edad, natural de Sóller, hijo de Miguel y Catalina cuyo oficio, profesión y señas particulares se ignoran, para que en el plazo de treinta días contados desde la fecha de la publicación de dicha requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia comparezca en el cuartel del Carmen sito en esta Capital, y á mi disposición, bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho plazo será declarado rebelde; y en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero á las Autoridades de todas clases, que luego que tengan noticia del paradero del mencionado recluta se proceda á su captura, y sea conducido en el punto indicado; así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Palma á doce de Abril de mil novecientos siete.—Rafael Salom.

Núm. 1009

Don Manuel Barreiro Alvarez, primer Teniente de la Comandancia de Ingenieros de Mallorca, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación al recluta Andrés Mateu Riera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Andrés Mateu Riera, hijo de Pedro Juan y de Antonia, natural de Manacor, para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel del Carmen de esta Capital, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de carácter judicial dispongan la busca y captura del referido recluta y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el citado Cuartel coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Palma á doce de Abril de mil novecientos siete.—El Juez Instructor, Manuel Barreiro.

Núm. 1010

D. Manuel Borobia Arbós, primer Teniente del Regimiento Infantería de Palma número 61 y Juez Instructor del expediente seguido contra el soldado de este Regimiento Antonio Juan Bernat Magraner por la falta grave de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Antonio Juan Bernat Magraner, natural de Sóller, provincia de Baleares, hijo de Juan y de Rosa, soltero, de veinte y dos años de edad, de oficio dependiente de comercio y de estatura 1 metro 580 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de concentración á filas bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado re-

belde siguiendole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Palma á catorce de Abril de mil novecientos siete.—Manuel Borobia.

Núm 1011

Don Francisco Mulet Carrío, primer Teniente ayudante del segundo Batallón del Regimiento Infanteria de Inca numero sesenta y dos, Juez instructor del expediente que con motivo de haberse ausentado al extranjero sin la debida autorización el soldado en situación de condicional Antonio Barceló Obrador se instruye á dicho individuo.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Barceló Obrador, del reemplazo de mil novecientos cinco, hijo de Miguel y de Apolonia, natural de Felanitx, de veintin años de edad, de estado soltero, de un metro seiscientos dos milímetros de estatura, ignorándose las señas personales; para que dentro del plazo de treinta dias á contar del en que se publica esta requisitoria, comparezca en este juzgado sito en Inca á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa dicho Regimiento, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Inca á trece de Abril de mil novecientos siete.—Francisco Mulet.

Núm. 1012

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones del referido establecimiento durante el mes de Mayo próximo las especies de artículos que á continuación se detallan, se señala el dia 11 del mismo para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en la Comisaría de Guerra de esta Plaza, San Sebastian n.º 1, sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellas comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 9 Abril 1907.—Valeriano Bosch.

Articulos que se citan

Aceite mineral, idem vegetal de 1.ª, id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, café, jabon común, carbon vegetal de encina, id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulce, gallina, garbanzos, huevos, jamón, leche de vaca, leña, manteca, pasta, patatas, pichón, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino común, id. generoso, id Jerez.

Núm. 1013

El Comisario de Guerra Interventor de Alquileres de la Isla de Menorca.

Hace saber: Que necesitando el Ramo de Guerra tomar en arriendo un nuevo local en la Plaza de Mahón y que esté situado en el muelle del Puerto de la misma, destinado para almacen de efectos navales al servicio de la Pagaduría de transportes y para alojamientos de los falueros de la misma, se invita por el presente á los propietarios que tengan edificios que reúnan condiciones y quieran arrendarlos para dichos servicios, á que presenten proposiciones en esta Comisaría de Guerra, sita

en la calle de San Sebastián número uno de esta Ciudad, durante el término de tres meses, á contar desde el día en que publique este anuncio el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, hallándose de man fiesto en la citada Comisaría, de once á trece horas de todos los dias laborables, las prescripciones generales marcadas en disposiciones vigentes, relativas á arriendos de edificios por el Estado, al objeto de que si las consideran convenientes á sus intereses, puedan atemperarse á ellas las proposiciones que presenten.

Mahón 11 de Abril de 1907.—El Comisario de Guerra, José R. Fabregues.

Núm. 1014

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Secretaria General

Con arreglo á las disposiciones vigentes, desde el dia 22 al 30 del corriente mes, ambos inclusive, se recaudarán en esta Universidad los derechos académicos de los alumnos de enseñanza oficial matriculados en el presente curso en las facultades en este Centro establecidas.

Los referidos derechos se satisfarán en papel de pagos al Estrado, á razón de diez pesetas por asignatura, excepción hecha de las especialidades de la facultad de Medicina, que se abonarán en metálico, debiendo acompañar tantos timbres móviles de diez centimos cuantas sean las asignaturas objeto del citado pago.

Oportunamente se fijarán en el tablon de edictos de las respectivas facultades los anuncios señalados los locales y horas en que tendrá lugar la mencionada recaudación.

Barcelona 13 de Abril de 1907.—El Secretario general interino, Carlos Calleja.

Núm. 1015

Conforme con las disposiciones vigentes desde el dia 1.º al 15 del próximo mes de Mayo, en sus dias lectivos de 9 á 11, estará abierta la matrícula de enseñanza no oficial en los Negociados respectivos de la Secretaria general de esta Universidad para los alumnos que deseen examinarse en el mes de Junio próximo de asignaturas de las Facultades en este Centro establecidas.

Los alumnos que se matriculen por primera vez por enseñanza no oficial deberán hacer la identificación personal ante esta Secretaría general. Los que lo verifiquen de asignaturas del grupo preparatorio de Facultad justificarán, por medio de certificación oficial, que tienen hechos los estudios del Bachillerato y que les ha sido expedido el título correspondiente; y los que lo hagan de asignaturas del primer grupo de Facultad acreditarán, por certificado de nacimiento que han cumplido los diez y seis años de edad.

Los derechos de matrícula y académicos se satisfarán en papel de pagos al Estado á razón de treinta pesetas por cada asignatura. Abonarán además, en metálico, dos pesetas y cincuenta centimos por derechos de inscripción y otras das pesetas y cincuenta centimos por formación de expediente.

A la solicitud de matrícula que se facilitará á los alumnos en la portería principal de esta Universidad deberá fijarse una póliza de una peseta, debiendo acompañar, además, tantos timbres móviles de diez centimos cuantas sean las asignaturas objeto de la instancia, más uno para el resguardo de matrícula.

Las instancias solicitando matrícula de asignaturas del grupo preparatorio para las Facultades de Derecho y Filosofia y Letras se presentarán en el Negociado de esta última Facultad; las de preparatorio de las de Medicina y Farmacia en el de la de Ciencias; y las de la asignatura de Higiene pública de Farmacia en el de la de Medicina.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento. Barcelona 13 de Abril de 1907.—El Secretario general interino, Carlos Calleja.

Núm. 1016

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Años de 1905 y 1906

D. Pedro Odon Mut Monserrat, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 Marzo de 1907 la siguiente Providencia.

«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 24 de Abril de 1907 y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de su capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de la villa de Petra y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Agencia Ejecutiva (Felanitx Plaza de Rossells) y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

CONTRIBUYENTES, BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

D. Pedro Mestre Mayol, una casa y corral situada en la calle Mayor del lugar de Ariafy término de Petra, marcada con el núm. 6, linda por la derecha entrando con casa y corral de los herederos de Bartolomé Nadal hoy Benito Caldentey, por la izquierda con la de Juan Ribot y por el fondo Antonio Sansó Rosselló.

Su riqueza imponible es la de 5 pesetas 50 centimos que capitalizadas al 4 p 8 da un valor al inmueble de 137'50 pesetas, valor para la subasta 91'66 id.

La espresada finca se halla inscrita á favor de Pedro Mestre y Mayol en la Inscripción 1.ª del núm. 7114 folio 235 del Tomo 1800 archivo 173 de Petra, aparece de esta Inscripción, que la mitad de la descrita finca que dicho Pedro Mestre adquirió por compra á Juana Maria Sansó y Gomés, se tiene en alodio de la Cavalleria de Ariafy y afecta al censo de un cuarto de gallina cada año en 21 de Diciembre en clase de alodial á los poseedores de la misma y al usufructo á favor de la citada Juana Maria Sansó para durante su vida quien se lo reservó espresamente en la escritura de venta de 25 de Marzo de 1878 ante el Notario D. Guillermo Sancho.

D.ª Maria Torrens Font, una porción de tierra llamada Ne Capitana ó El Vifet del término de Petra de extensión de noventa y ocho destres, que linda por el Norte con tierras de Gabriel Font, Sur herederos de Pedro Literas, Este Pedro Juan Rigo y por Oeste Teodoro Martí.

Su riqueza imponible es la de 6 pesetas que capitalizadas al 5 p 8 da un valor al inmueble de 120 pesetas, valor para la subasta, 80 id.

La finca descrita que precede inscrita en cuanto á su posesion solamente á favor de Maria Torrens Font, en la Inscripción segunda de la finca n.º 5723, folio 139 del tomo 1485 archivo, 135 de Petra no resulta gravada con carga alguna.

D. Miguel Ribot y Rigo, una porcion de tierra situada en el término municipal de Petra y punto llamado Can Jordi de extensión de dos cuarterones once destres, que lindan por el Norte tierras de Magdalena Ribot, Sur Pedro Ribot, Este Miguel Darder y por Oeste con el Predio Son Siurana.

La espresada finca tiene una riqueza im-

ponible de 6 pesetas 28 centimos que capitalizadas al 5 p 8 da un valor al inmueble de 125'60 pesetas, valor para la subasta 83'72 id.

La finca descrita anteriormente segun nota puesta al pie del mandamiento suscrita por el Sr. Registrador de la Propiedad, resulta que dicho Señor ha suspendido la anotación preventiva por no resultar inscrita la finca á nombre del ejecutado ni de tercera persona, por lo que se suplirá la falta, por medio de la información posesoria arregladamente á Inscripción.

Por el presente edicto se hace constar no haber podido tener lugar la entrega de las cédulas de notificación á los deudores ni á sus representantes por ser de paradero ignorado, y con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos se dá publicidad en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 142 parrafo 3.º y 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fijándose además un ejemplar en la tablilla de los anuncios oficiales de las Casas Consistoriales de la Villa de Petrapara que sus efectos surta.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el dia de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de depositos.

Felanitx á 8 Abril de 1907.—El Agente Ejecutivo, Pedro Odon Mut.

Núm 1017

SOCIEDAD MALLORQUINA DE TRANVIAS

Balance en 31 de Diciembre del año 1906

Activo	Pesetas
Gastos de construcción.	20.792'77
Material fijo.	89.556'52
Material móvil.	34.043'53
Mano de Obra.	31.087'03
Instalación y mobiliario.	3.786'33
Ganado.	36.538'17
Provisiones-existencia.	2.916'00
Fomento Agrícola.	31.170'80
Cédito Balear.	15.000'00
Diversos-deposito.	4.938'00
Caja, existencia.	1.848'21
	271.677'36
	=====
Pasivo	Pesetas
Capital.	210.000'00
Efectos á pagar.	30.000'00
Herederos de Antonio Porcel.	30.000'00
Fondo de Amortización.	1.677'36
	271.677'36
	=====

Palma de Mallorca 28 de Marzo de 1907.—El Secretario, Miguel Porcel.—Visto Bueno.—El Presidente, Juan Marqués.

ANUNCIO

3 yerbas del Monte Ruwenzori (Uganda-Africa ecuatorial) son las que obtienen en seguida maravillosamente la curación completa y segura de cualquier enfermedad por crónica que sea. Garantimos que nadie sufre un desengaño con éstas y le devolveremos su dinero si V. no sana. Precio 10 pesetas. Envío franco gastos y rápido por correo certificado. Unicos Concesionarios:

Sres. Pennellypes C.ª - Milan (Italia).

Depositaría de fondos municipales de Montuiri

CUENTA del 2.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . . 8092'98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . . 360'98

Cargo . . . . . 8458'96
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . . 661'56

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . . 7792'40

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Ampliación, and Cargo pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Montuiri á 31 Diciembre de 1906.—El Depositario, Miguel Ferrando.—Conforme.—El Secretario Contador, Andrés Barceló.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Ferrando.

Depositaría de fondos municipales de Montuiri

CUENTA del 3.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Pesetas.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . . 7792'40
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .

Cargo . . . . . 7792'40

Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . . 7792'40

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Ampliación, and Cargo pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Montuiri á 31 Diciembre de 1906.—El Depositario, Miguel Ferrando.—Conforme.—El Secretario Contador, Andrés Barceló.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Ferrando.

Depositaría de fondos municipales de Puigpuñent

CUENTA del 3.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . . 68'48
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . . 3450'00

Cargo . . . . . 3518'48
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . . 3436'78

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . . 76'70

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Ampliación, and Cargo pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Puigpuñent á 1.º Octubre de 1906.—El Depositario, Bruno Sanchez.—Conforme.—El Secretario-Contador, Raimundo Vicens.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Carbonell.

Depositaría de fondos municipales de Puigpuñent

CUENTA del 4.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . . 76'70
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . . 6732'19

Cargo . . . . . 6808'89

Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . . 6027'55

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . . 781'34

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros, Ampliación, and Cargo pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta en los libros de la Depositaria. En Puigpuñent á 31 Diciembre 1906.—El Depositario, Bruno Sánchez.—Conforme.—El Secretario-Contador, Raimundo Vicens.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Carbonell.